

**Gobierno del Estado de Morelos**

**Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-17000-19-0919-2020

919-DS-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,745,657.7
Muestra Auditada	1,421,972.3
Representatividad de la Muestra	81.5%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2019 al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en el Estado de Morelos, fueron por 1,745,657.7 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 1,421,972.3 miles de pesos, que representó el 81.5%.

**Resultados**

**Control Interno**

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2018, se analizó el control interno instrumentado por los Servicios de Salud de Morelos (SSM), ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria, con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas

de control interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se ubicó a los SSM en un nivel medio.

Cabe mencionar que este resultado formó parte del Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, relativo a la auditoría número 1044-DS-GF, practicada al Gobierno del Estado de Morelos.

Al respecto, como resultado del seguimiento realizado a la acción con clave 2018-A-17000-19-1044-01-001, se verificó que la entidad federativa remitió a la Auditoría Superior de la Federación la información para la atención y seguimiento de los acuerdos establecidos. Después de analizar la información remitida, los resultados fueron los siguientes:

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO  
SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

Fortalezas	Debilidades
<b>Ambiente de Control</b>	
Los SSM ya cuentan con comités o grupos de trabajo o instancias análogas en materia de ética e integridad, y de auditoría interna para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.	Los SSM no cuentan con un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución.
Los SSM ya cuentan con un programa de capacitación para el personal.	La contraloría interna no informa a ninguna instancia superior respecto del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales.
<b>Administración de Riesgos</b>	
Los SSM ya implantaron acciones para mitigar y administrar los riesgos.	Los SSM no informan a alguna instancia sobre la situación de los riesgos y de su atención.
Los SSM ya implementaron lineamientos, procedimientos, manuales y guías, mediante los que se establece la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligación de revisar periódicamente las áreas susceptibles de posibles actos de corrupción.	
<b>Actividades de Control</b>	
Los SSM ya cuentan con planes de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos (que incluya datos, hardware y software críticos, personal y espacios físicos), asociados a sus procesos y actividades.	Los SSM no implementaron un programa para el fortalecimiento de los procesos de control interno, que se sustente en los resultados de la identificación de riesgos de los procesos sustantivos y adjetivos.
Los SSM ya cuentan con un documento mediante el cual se informa periódicamente a su titular sobre la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.	
<b>Supervisión</b>	
	Los SSM no llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de los principales procesos sustantivos y adjetivos; tampoco presentaron el programa de trabajo para atender las deficiencias detectadas ni llevaron a cabo auditorías internas o externas.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones correctivas para atender las debilidades detectadas; sin embargo, persisten debilidades sin la atención debida, por lo que las acciones correctivas implementadas no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió la documentación que acredita la debida atención de las debilidades detectadas con el fin garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia para establecer un sistema de control interno consolidado, con lo que se solventa lo observado.

### **Transferencia de Recursos**

2. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo a los recursos del FASSA 2019, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) La Secretaría de Hacienda (SH) del Gobierno del Estado de Morelos abrió una cuenta bancaria productiva y específica para recibir y administrar los recursos del fondo y sus rendimientos financieros; asimismo, para efectos de la radicación de los recursos, notificó dicha cuenta a la Tesorería de la Federación (TESOFE).
- b) Los SSM abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para recibir y administrar los recursos del fondo, la cual se notificó a la SH para efectos de la radicación de los recursos; asimismo, al 31 de diciembre de 2019, se generaron rendimientos financieros por 6,144.5 miles de pesos.
- c) La TESOFE transfirió a la SH los recursos del fondo por 1,745,657.7 miles de pesos, mediante transferencias líquidas por 1,718,018.6 miles de pesos, entre enero y diciembre de 2019, y por 5,402.2 en enero de 2020; asimismo, por 22,236.9 miles de pesos por afectaciones presupuestarias por concepto de pagos a terceros efectuados por cuenta del Gobierno del Estado; cabe señalar que los recursos no se gravaron o afectaron en garantía.
- d) La SH transfirió a los SSM los recursos del fondo mediante transferencias líquidas por 1,718,018.6 miles de pesos, entre enero y diciembre de 2019, y 5,402.2 miles de pesos en enero de 2020, asimismo, por 22,236.9 miles de pesos por afectaciones presupuestarias por concepto de pagos a terceros efectuados por cuenta del Gobierno del Estado; cabe señalar que se instrumentaron las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos y que éstos no se gravaron o afectaron en garantía.
- e) En la cuenta bancaria en que la SH administró los recursos del fondo no se incorporaron recursos de otra fuente de financiamiento; asimismo, al 31 de diciembre de 2019, su saldo

final corresponde con el saldo pendiente por ejercer reportado en los registros contables a la misma fecha.

3. Al 31 de diciembre de 2019, la cuenta bancaria en la cual SH administró los recursos del FASSA 2019 generó rendimientos financieros por 1,379.0 miles de pesos, de los cuales, transfirió 1,368.0 miles de pesos a los SSM, por lo que esa fecha, quedaron pendientes de transferir 11.0 miles de pesos; asimismo, no se tuvo evidencia de que se transfirieran rendimientos generados durante enero de 2020 por 6.4 miles de pesos, importes que suman un total de 17.4 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió la documentación que acredita que los 17,374.87 pesos de rendimientos financieros se reintegraron a la Tesorería de la Federación previamente a la auditoría, con lo que se solventa lo observado.

4. Al 31 de diciembre de 2019, en la cuenta bancaria en la que los SSM administraron los recursos del FASSA 2019 no se incorporaron recursos de otra fuente de financiamiento; asimismo, a esa fecha se reflejó un saldo de 64,789.4 miles de pesos; sin embargo, este importe no es congruente con el saldo reportado a la misma fecha en el estado del ejercicio del presupuesto y en los registros contables, por 41,032.0 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió la documentación que acredita que elaboraron las conciliaciones respectivas en las que se identifican las diferencias observadas, con lo que se solventa lo observado.

#### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

5. La SH registró contable y presupuestariamente los ingresos líquidos por 1,718,018.6 miles de pesos, los rendimientos financieros generados por 1,379.0 miles de pesos, y las afectaciones presupuestarias por pagos a terceros por 22,236.9 miles de pesos, todos al 31 de diciembre de 2019; sin embargo, no se presentó evidencia del registro de los ingresos de recursos del FASSA 2019, recibidos en enero de 2020, por 5,402.2 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió la documentación que acredita el registro de los ingresos por 5,402.2 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

6. La SSM registraron contable y presupuestariamente los recursos del FASSA 2019, como sigue: los ingresos líquidos por 1,718,018.6 miles de pesos, los rendimientos financieros transferidos por la SH por 1,379.0 miles de pesos, las afectaciones presupuestarias por pagos a terceros por 22,236.9 miles de pesos, así como los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria por 6,144.5 miles de pesos, todos al 31 de diciembre de 2019; sin embargo, no se presentó evidencia del registro de los ingresos de recursos del fondo, recibidos en enero de 2020, por 5,402.2 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió la documentación que acredita el registro de los ingresos por 5,402.2 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

7. Con la revisión de una muestra de erogaciones con cargo a los recursos del FASSA 2019 por 1,421,972.3 miles de pesos, se constató que fue registrada contable y presupuestariamente; asimismo, está respaldada con la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual cumplió con las disposiciones fiscales correspondientes y se canceló con la leyenda "Operado con recurso FASSA".

### **Destino de los Recursos**

8. Al Gobierno del Estado de Morelos se le asignaron recursos del FASSA 2019 por 1,751,347.0 miles de pesos, los cuales, al 31 de diciembre de 2019, se reportaron comprometidos y devengados. Cabe mencionar que, durante enero de 2020, la Federación efectuó adecuaciones presupuestarias por ampliaciones de 429.5 miles de pesos y disminuciones por 6,118.7 miles de pesos, por un total neto de disminución por 5,689.2 miles de pesos. De tal manera que los recursos netos transferidos ascendieron a 1,745,657.7 miles de pesos, por lo que se reportó un exceso en el devengado por 5,689.2 miles de pesos. Asimismo, al 31 de diciembre de 2019, se reportaron pagados 1,709,306.8 miles de pesos, que representaron el 97.9% de los recursos netos transferidos. Respecto de los rendimientos financieros por 7,512.5 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2019, se reportaron comprometidos y devengados 7,511.9 miles de pesos; y a la misma fecha se reportaron pagados 5,335.8 miles de pesos. Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2019, se determinaron rendimientos financieros no comprometidos por 0.6 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la TESOFE antes de la auditoría y conforme a los plazos establecidos.

Por otra parte, se determinaron recursos transferidos y rendimientos financieros comprometidos al 31 de diciembre de 2019 y no pagados a esa fecha, por 36,350.9 miles de pesos y 2,176.0 miles de pesos, respectivamente. Cabe señalar que la entidad fiscalizada deberá cubrir los pagos respectivos de los recursos asignados y rendimientos financieros generados comprometidos al 31 de diciembre de 2019, a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y una vez vencido el plazo, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales siguientes.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que los recursos transferidos y rendimientos financieros, 36,350,935.83 pesos y 2,176,039.97 pesos, respectivamente, se pagaron al 31 de marzo de 2020, con lo que se solventa lo observado.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
DESTINO DE LOS RECURSOS  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de pesos)

Concepto	Al 31 de diciembre de 2019			% de los recursos transferidos
	Comprometido	Devengado	Pagado	
Servicios personales	1,538,290.0	1,538,290.0	1,525,958.1	87.4
Materiales y suministros	77,440.6	77,440.6	68,817.6	3.9
Servicios generales	113,444.3	113,444.3	98,628.2	5.7
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	22,172.1	22,172.1	15,902.9	0.9
Total	1,751,347.0	1,751,347.0	1,709,306.8	97.9

Fuente: Estado del ejercicio del presupuesto de egresos, proporcionado por la entidad fiscalizada.

Nota: No se consideran los rendimientos financieros generados por 7,513.7 miles de pesos.

### Servicios Personales

9. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo a los recursos del FASSA 2019, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de servicios personales, que consisten en lo siguiente:

- a) De una muestra de 206 trabajadores adscritos a los SSM, se constató que la totalidad acreditó el perfil académico requerido de la plaza con la cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2019.
- b) Los pagos realizados al personal por los SSM, por concepto de las percepciones de “Sueldo Base”, “Asignación bruta” y “Ayuda para gastos de actualización”, se ajustaron al tabulador autorizado por la SHCP; asimismo, se constató que los pagos por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos y conceptos extraordinarios, entre otros, se otorgaron de conformidad con la normativa.
- c) Los SSM no pagaron medidas de fin de año a personal con categoría de mandos medios y superiores.
- d) El personal con licencia sin goce de sueldo contó con la autorización respectiva y no se les efectuaron pagos durante el periodo de las mismas; asimismo, los importes de los pagos cancelados se reintegraron a la cuenta bancaria específica del fondo.

- e) 42 servidores públicos de los SSM fueron comisionados en tiempo y forma a diferentes centros de trabajo del organismo de salud y realizaron funciones relacionadas con los objetivos del fondo.
- f) 40 trabajadores adscritos a los SSM fueron comisionados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, comisiones que fueron autorizadas en tiempo y forma por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.
- g) De una muestra de 1,336 trabajadores adscritos a los centros de trabajo Hospital General de Cuernavaca “Dr. José G. Parres”, Hospital General de Cautla “Dr. Mauro Belaunzarán Tapia”, Hospital Comunitario “Dr. Fernando R. Vizcarra” de Puente de Ixtla, y Centro de Salud Urbano de Yautepec, se comprobó que 1,312 trabajadores laboraron en ellos durante el ejercicio fiscal 2019; asimismo, 12 trabajadores contaron con comisión interna, 10 trabajadores con comisión sindical, y 2 trabajadores contaron con cambio de adscripción, todas debidamente autorizadas.
- h) De una muestra de 100 prestadores de servicios profesionales, se verificó que se formalizó la relación laboral mediante los respectivos contratos y que los pagos realizados se ajustaron a los montos y periodos contratados.
- i) Los SSM realizaron las retenciones correspondientes por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y del Sistema de Ahorro (SAR) del Fondo de Vivienda del ISSSTE (FOVISSSTE), las cuales se enteraron en tiempo y forma a las instancias correspondientes.

**10.** Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo a los recursos del FASSA 2019, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales, que generaron un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por 1,519.6 miles de pesos, que consisten en lo siguiente:

- a) Los SSM realizaron pagos improcedentes con recursos del FASSA 2019 por 1,501.1 miles de pesos por el concepto de la percepción E4 “Compensación por Laborar en Comunidades de Bajo Desarrollo”, de los cuales, 579.8 miles de pesos corresponden a los puestos CF40003, CF41014, CF41018, CF41024, M01007, M01010, M02001, M02003, M02005, M02006, M02034, M02038, M02040, M02046, M02047, M02048, M02058, M02059, M02085, M02094, M02107, M03005, M03006, M03011, M03018, M03019, M03020, M03021, M03022, M03023 y M03024, no autorizados por la SHCP; y 921.3 miles de pesos corresponden a trabajadores adscritos a unidades de salud no autorizadas.
- b) Los SSM realizaron un pago posterior a la fecha de baja de un trabajador por 18.5 miles de pesos, del cual, no se proporcionó evidencia de la justificación respectiva.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, párrafos primero y segundo; de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud (2016-2019), artículos 54, 55 y 133, fracción XIX; de los Criterios de aplicación de los Lineamientos

Generales bajo los cuales se deberá regir el Programa de Estímulos al Personal que Labora en Localidades Geográficamente Dispersas o de Bajo Desarrollo, numeral III, incisos 1 y 2; del Tabulador de Compensaciones del Personal que Labora en Comunidades de Bajo Desarrollo; del Catálogo de Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES); y del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el 30 de junio de 1999, artículo 32, fracción XVI.

#### 2019-A-17000-19-0919-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,519,601.83 pesos (un millón quinientos diecinueve mil seiscientos un pesos 83/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagos improcedentes por el concepto de la percepción E4 "Compensación por Laborar en Comunidades de Bajo Desarrollo", correspondientes a los puestos CF40003, CF41014, CF41018, CF41024, M01007, M01010, M02001, M02003, M02005, M02006, M02034, M02038, M02040, M02046, M02047, M02048, M02058, M02059, M02085, M02094, M02107, M03005, M03006, M03011, M03018, M03019, M03020, M03021, M03022, M03023 y M03024, no autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por pagos improcedentes a trabajadores adscritos a unidades de salud no autorizadas; y por pagos posteriores a la fecha de baja de un trabajador, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, párrafos primero y segundo y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud (2016-2019), artículos 54, 55 y 133, fracción XIX; de los Criterios de aplicación de los Lineamientos Generales bajo los cuales se deberá regir el Programa de Estímulos al Personal que Labora en Localidades Geográficamente Dispersas o de Bajo Desarrollo, numeral III, incisos 1 y 2; del Tabulador de Compensaciones del Personal que Labora en Comunidades de Bajo Desarrollo; del Catálogo de Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES); y del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el 30 de junio de 1999, artículo 32, fracción XVI.

#### **Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios**

**11.** Con la revisión de los contratos, pedidos y convenio interinstitucional descritos en el cuadro inferior, y financiados con recursos del FASSA 2019, se constató que las convocatorias a la licitación pública fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos y cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; en el caso de excepciones a la licitación, los SSM justificaron y acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación pública, presentaron los estudios de mercado previos a la adjudicación directa y realizaron los procedimientos de adjudicación de conformidad con los montos mínimos y máximos de actuación aprobados por el Comité de Adquisiciones y, en su caso, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, asimismo, previamente a la adjudicación de éstos, se presentaron las justificaciones y cotizaciones de los bienes y servicios.



Por otra parte, los expedientes disponen de toda la documentación y requisitos establecidos en los procesos de adjudicación, las adquisiciones efectuadas se ampararon en los contratos, pedidos y convenio interinstitucional descritos, los cuales fueron debidamente formalizados, cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y fueron congruentes con lo estipulado en las bases de la adjudicación y convocatorias; igualmente, los proveedores garantizaron el cumplimiento de las adquisiciones formalizadas mediante fianzas y de conformidad con la normativa, y se localizaron en el Registro Único de Proveedores; adicionalmente, se verificó que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en los contratos, pedidos y convenio interinstitucional descritos.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO MORELOS  
SELECCIÓN DE CONTRATOS, PEDIDOS Y CONVENIOS  
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
CUENTA PUBLICA 2019  
(Miles de pesos)

Número de contrato, pedido o convenio interinstitucional	Objeto	Tipo de adjudicación	Monto
DGPAC/ADQ04/2019	Adquisición de combustible y despensa mediante el servicio de dispersión de fondos a través de tarjetas electrónicas para las Secretarías, Dependencias y Organismos Desconcentrados y Descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos	Licitación Pública	12,500.0
SSM-ADQ-30-2019-LPNE	Adquisición de vestuario y uniformes 2019, correspondiente a las partidas II: batas, III: blusas y camisas, IV: filipinas y pantalones, VI: filipinas, VIII: camisola, chaleco y pantalón y IX: playeras	Licitación Pública	3,865.5
SSM-ADQ-29-2019-LPNE	Adquisición de vestuario y uniformes 2019, correspondiente a las partidas I: Suéter y Chaleco, V: Zapatos, VII: Botas y X: Accesorios	Licitación Pública	2,394.3
SSM/DSG/003/2019	Servicio referente al aseguramiento de flotilla de parque vehicular y unidades médicas móviles	Invitación a cuando menos Tres Personas	2,769.6
SSM-DOCM-2019-17	Servicio de mantenimiento correctivo urgente a calderas del Hospital General de Cuernavaca y caldereta del Hospital General de Temixco	Invitación a cuando menos Tres Personas	645.0
SSM/DSG/029/2018	Servicio de aseo y limpieza para las unidades médicas y administrativas de los SSM	Excepción a Licitación Pública	5,296.4
SSM-ADQ-26-2019	Equipo médico y de laboratorio, instrumental médico y de laboratorio	Excepción a Licitación Pública	9,009.2
SSM-ADQ-22-2019	Equipo médico y de laboratorio, instrumental médico y de laboratorio y mobiliario	Excepción a Licitación Pública	3,262.2
SSM/DSG/040/2018	Prestación del servicio de traslado de valores de los SSM	Adjudicación Directa	633.5

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

Número de contrato, pedido o convenio interinstitucional	Objeto	Tipo de adjudicación	Monto
SSM-DOCM-2019-48	Servicio de mantenimiento correctivo urgente a compresor grado médico del Hospital General de Temixco y Hospital de la Mujer	Adjudicación Directa	496.7
BIRMEX-OPD-MOR-017/2019	Vacuna antipoliomielítica oral bivalente tipo sabín	Convenio de Suministro	407.3
ADQ/239/19	Triplex Viasure estuche completo para 96 pruebas (tiras de 12x8 pozos)	Adjudicación Directa	250.6
ADQ/720/19	Modulo ejecutivo, gabinete con archivero, silla ejecutiva, silla de visita, archivero de 4 gavetas, escritorio en, silla operativa, mueble multiusos	Adjudicación Directa	321.1
ADQ/764/19	Escáner profesional de alto rendimiento 7000S3/ Switch X460-G2-48P-10GE4	Adjudicación Directa	243.9
ADQ/060/19	Rollo y tinta master para duplicadoras	Adjudicación Directa	577.4
ADQ/0487/19	Licenciamiento para sistema Operativo Microsoft Windows server 2019	Adjudicación Directa	497.0
ADQ/0153/19	Consolidado de papelería Administración	Adjudicación Directa	460.2
64	Atención médica curativa brindando un diagnóstico temprano y proporcionando un tratamiento oportuno mediante la coordinación, regulación y administración de urgencias médicas prehospitales del Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM)	Adjudicación Directa	193.9
19	Atención médica curativa brindando un diagnóstico temprano y proporcionando un tratamiento oportuno mediante la coordinación, regulación y administración de urgencias médicas prehospitales del CRUM	Adjudicación Directa	193.9
47	Responsable de la instalación de los consejos municipales contra las adicciones	Adjudicación Directa	120.0
98	Responsable de la instalación de los consejos municipales contra las adicciones	Adjudicación Directa	60.0
69	Responsable de la instalación de los consejos municipales contra las adicciones	Adjudicación Directa	60.0
4	Diseñar espacios en salud realizadas dentro de los expedientes de auditoría respectivos	Adjudicación Directa	109.7
06 DPYE	Dibujo y elaboración de planos digitales de la infraestructura física en salud de Servicios de Salud de Morelos, presentación de renders para proyectos, supervisión de obra, estimación de costos, revisión y corrección de estimaciones de obras, control de calidad, realizadas dentro de los expedientes de auditoría respectivos	Adjudicación Directa	109.7

Número de contrato, pedido o convenio interinstitucional	Objeto	Tipo de adjudicación	Monto
01 DPYE	Integración, validación y análisis de información básica en materia de salud, relacionada con prestación de servicios SIS a nivel estatal realizadas dentro de los expedientes de auditoría respectivos	Adjudicación Directa	109.7
5	Integración, validación y análisis de información básica en materia de salud, relacionada con prestación de servicios SIS a nivel estatal realizadas dentro de los expedientes de auditoría respectivos	Adjudicación Directa	91.4
73	Análisis de información y elaboración de acuerdos derivados de investigaciones, elaboración de oficios, solicitud de información apoyo en archivos, correspondencia, manejo de base de datos, actualización de carpetas físicas y electrónicas realizadas dentro de los expedientes de auditoría respectivos	Adjudicación Directa	102.0
11 SRM	Análisis de información y elaboración de acuerdos derivados de investigaciones, elaboración de oficios, solicitud de información apoyo en archivos, correspondencia, manejo de base de datos, actualización de carpetas físicas y electrónicas realizadas dentro de los expedientes de auditoría respectivos	Adjudicación Directa	102.0
1	Atención médica a delitos contra la mujer	Adjudicación Directa	101.1
13	Atención médica a delitos contra la mujer	Adjudicación Directa	91.9
Total			45,075.2

Fuente: Expedientes de contratos y pedidos de adquisiciones y servicios, y convenio interinstitucional, proporcionados por la entidad fiscalizada.

**12.** Con la revisión del expediente de adjudicación por la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, relativo al contrato número SSM/DSG/027/2019, por concepto de "Servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales de los Servicios de Salud de Morelos (SSM)" por 1,626.3 miles de pesos, del periodo comprendido del 22 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, se constató que los SSM realizaron el proceso de adjudicación por excepción a la licitación de conformidad con los montos mínimos y máximos de actuación aprobados por el Comité de Adquisiciones, y que el proveedor adjudicado se encuentra inscrito en el Registro Único de Proveedores, por otra parte, se verificó que la adquisición del servicio se encuentra amparada en el contrato descrito, debidamente formalizado y cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, se justificó la exención de la presentación de fianza de cumplimiento por parte del proveedor de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Sin embargo, los SSM no acreditaron el aseguramiento de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, financiamiento y, en general, todas aquellas que resulten convenientes, así como apoyar en circunstancias favorables de competencia a las áreas prioritarias de desarrollo en el Estado, toda vez que no se ajustaron a su Programa Anual de Adquisiciones, en virtud de que en este se programó un gasto durante todo el año, y los SSM contrataron un plazo de únicamente 39 días por 1,626.3 miles de pesos, importe mayor que el programado trimestralmente por 875.0 miles de pesos; al respecto, es conveniente mencionar que, durante la investigación de mercado, un proveedor cotizó el mismo servicio en un plazo de 360 días por un monto de 1,871.1 miles de pesos, y los SSM contrataron un plazo de 39 días por 1,626.3 miles de pesos, por lo que no se ajustaron a dicha investigación de mercado, particularmente, al precio estimado y las mejores condiciones para el Estado.

Lo anterior, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; y de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos el 17 de diciembre de 2008, artículos 20 y 23; y del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de los Servicios de Salud de Morelos.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió la documentación que acredita que el proveedor que cotizó el mismo servicio en un plazo de 360 días, aclaró por escrito que cometió un error de redacción en dicho plazo, en donde debió haber establecido 40 días; por lo que la observación se aclara en cuanto a la investigación de mercado, al precio estimado y las mejores condiciones para el Estado; sin embargo, persiste en cuanto a no ajustarse a su Programa Anual de Adquisiciones, en virtud de que la entidad fiscalizada no proporcionó información o documentación suficiente, mediante la cual justifique y acredite el importe ejercido por 1,626.3 miles de pesos en 39 días. Por lo anterior, la observación se solventa parcialmente.

2019-B-17000-19-0919-08-001                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el caso del contrato número SSM/DSG/027/2019, no acreditaron el aseguramiento de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, financiamiento y, en general, todas aquellas que resulten convenientes, así como apoyar en circunstancias favorables de competencia a las áreas prioritarias de desarrollo en el Estado, toda vez que no se ajustaron a su Programa Anual de Adquisiciones, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos el 17 de

diciembre de 2008, artículos 20 y 23; y del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de los Servicios de Salud de Morelos..

**13.** Con la revisión del expediente de adjudicación mediante el procedimiento por excepción a la licitación relativo al contrato número SSM/DSG/038/2018, con objeto “Prestación del servicio de suministro de gases medicinales a unidades médicas de Servicios de Salud de Morelos” financiado con recursos del FASSA 2019 por 5,373.0 miles de pesos, se verificó que el procedimiento de contratación de la adquisición del servicio se realizó de conformidad con la normativa federal, toda vez que la suficiencia presupuestaria por el monto total del contrato adjudicado contó con la concurrencia de recursos federales, asimismo, el proveedor adjudicado se encuentra inscrito en el Registro Único de Proveedores, por otra parte, se constató que la adquisición se encuentra amparada en el contrato descrito, debidamente formalizado, que cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables; adicionalmente, el proveedor garantizó el cumplimiento del contrato mediante fianza.

Sin embargo, los SSM no proporcionaron la documentación que acredite por escrito de manera suficiente la justificación de la excepción a la licitación, ni los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado; tampoco acreditaron que el proveedor contara con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato descrito.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió la documentación que acredita la justificación de la excepción a la licitación en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, así como la capacidad del proveedor para ofrecer respuesta inmediata y contar con los recursos técnicos, financieros y demás, y cuyas actividades estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato descrito, con lo que se solventa lo observado.

**14.** Con la revisión de los contratos, pedidos y convenio interinstitucional, descritos en el cuadro del resultado número 12, y de los contratos números SSM/DSG/027/2019, con objeto “Servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales de los Servicios de Salud de Morelos (SSM)” y SSM/DSG/038/2018, con objeto “Prestación del servicio de suministro de gases medicinales a unidades médicas de los Servicios de Salud de Morelos”, por 1,626.3 miles de pesos y 5,373.0 miles de pesos, respectivamente, se constató lo siguiente:

- a) Los bienes y servicios adquiridos con recursos del FASSA 2019 se pagaron conforme a los precios pactados; asimismo, se verificó documentalmente que cumplieron con las especificaciones pactadas y se entregaron dentro de los plazos establecidos en los documentos de formalización, por lo que no se generaron penas convencionales.

- b) Los SSM proporcionaron evidencia de cumplimiento respecto de los contratos de adquisición de bienes y consumibles, mediante registros de entrada y salidas de almacén, la asignación de los números de inventario, así como los resguardos correspondientes por parte de los responsables en los centros de trabajo asignados.
- c) En el caso de los contratos de prestación de servicios integrales, se presentó evidencia mediante formatos de dispersión, entrega y acuse de recepción de las áreas usuarias y las bitácoras de servicio y mantenimiento, así como de los reportes mensuales de los prestadores de servicios profesionales.
- d) El Gobierno del Estado de Morelos contó con un Plan de Anual de Evaluación (PAE) para el ejercicio fiscal 2019.

### **Transparencia**

**15.** Los SSM publicaron los trimestres primero, segundo y cuarto, de los formatos "Nivel Financiero", "Gestión de Proyectos" e "Indicadores" sobre el ejercicio y los resultados obtenidos de los recursos de FASSA 2019; sin embargo, no se tuvo evidencia de la publicación del tercer trimestre, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, y 107, fracción I, párrafo tercero; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 71, 72 y 79; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48; y de los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numerales primero, octavo, décimo cuarto y vigésimo quinto.

### **2019-B-17000-19-0919-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron publicar el tercer trimestre de los formatos "Nivel Financiero", "Gestión de Proyectos" e "Indicadores" sobre el ejercicio y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, y 107, fracción I, párrafo tercero; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 71, 72 y 79; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48; y de los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numerales primero, octavo, décimo cuarto y vigésimo quinto.

**16.** Los SSM reportaron pagados recursos del FASSA 2019 en el cuarto trimestre del formato "Nivel Financiero" por 1,696,987.9 miles de pesos; sin embargo, este importe no coincide con los 1,709,306.8 miles de pesos reflejados al 31 de diciembre 2019 en los reportes financieros y presupuestarios, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, y 107, fracción I, párrafo tercero; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 71, 72 y 79; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48; y de los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numerales primero, octavo, décimo cuarto, vigésimo quinto y vigésimo sexto.

2019-B-17000-19-0919-08-003                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron con incongruencias el cuarto trimestre del formato "Nivel Financiero", en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, y 107, fracción I, párrafo tercero; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 71, 72 y 79.; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48; y de los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numerales primero, octavo, décimo cuarto, vigésimo quinto y vigésimo sexto.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 1,519,601.83 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Aseguramiento de calidad.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 1,421,972.3 miles de pesos, que representó el 81.5% de los 1,745,657.7 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Morelos mediante el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2019, la entidad federativa no había ejercido el 2.1% de los recursos transferidos, y al 31 de marzo de 2020, se ejerció el 100.0% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de transferencia de recursos, destino de los recursos y servicios personales, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 1,519.6 miles de pesos, que representó el 0.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que la entidad federativa no proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe del tercer trimestre previsto por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos; y porque se reportó con incongruencias el cuarto trimestre del formato "Nivel Financiero".

En conclusión, la entidad federativa realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

### **Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la



elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número DGCPF/0072-OG/2020, del 10 de agosto de 2020, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 10, 12, 14 y 16 del presente informe, se consideran como no atendidos.

*legajo y 400's* 1415

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
A LOS RECURSOS FEDERALES  
TRANSFERIDOS "B"

RECIBIDO

11 AGO 2020

DGARFT "B"



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
JEFATURA DEL PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE MORELOS

Dependencia:	COORD DE PROGRAMACIÓN Y PTD.
Sección:	DIR. GRAL. DE COORD. DE PROG. FED.
Oficio:	DGCPF/0072-DG/2020

*2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria!*  
Cuernavaca, Morelos a 10 de agosto de 2020.

*orig. legajo y 400's*

**L.C. OCTAVIO MENA ALARCÓN**  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS  
FEDERALES TRANSFERIDOS "B"  
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.  
**PRESENTE**

**Asunto:** Envío de información en atención a observaciones.

En alcance al oficio DGCPF/0035-OG/2020 y en seguimiento al Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares número 002/CP2019 derivada de la Auditoría número 919-DS-GF con título "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud" de la Cuenta Pública 2019, al respecto y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en su Artículo 24, Fracción X; adjunto al presente información y/o justificaciones en atención a los resultados con observación: **12** procedimiento 4.1, **16** procedimiento 4.2.2., **18** procedimiento 4.2.3., **25** procedimiento 4.3.1., **26** procedimiento 4.3.1., **29** procedimiento 5.1 y **30** procedimiento 5.1.; información remitida por los Servicios de Salud Morelos mediante oficio SSM/DA/237/2020 del cual se adjunta copia simple para su pronta referencia.

Por lo anterior se solicita se den por presentadas las solventaciones y por atendidas las observaciones en cita.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

*[Signature]*

**OCTAVIO GIORDANO BONILLA**  
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN  
DE PROGRAMAS FEDERALES




*legajo y 500's*

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
A LOS RECURSOS FEDERALES  
TRANSFERIDOS "B"

RECIBIDO

11 AGO 2020

DGARFT "B"

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

 [hacienda.morelos.gob.mx](http://hacienda.morelos.gob.mx)
 [SecretariaHaciendaMorelos](https://www.facebook.com/SecretariaHaciendaMorelos)
 [@SH\\_Morelos](https://twitter.com/@SH_Morelos)

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Hacienda y los Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Morelos.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:  
artículo 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:  
artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, y 107, fracción I, párrafo tercero.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental:  
artículos 16, 18, 22, 33, 34, 35, 36 ,37, 42 44, 47, 52, 54, 70, fracciones I y III, 71, 72 y 79.
4. Ley de Coordinación Fiscal:  
artículos 48, párrafo último, y 49, párrafos primero y segundo.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numerales primero, octavo, décimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto y trigésimo quinto.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud (2016-2019), artículos 54, 55 y 133, fracción XIX.

Criterios de aplicación de los Lineamientos Generales bajo los cuales se deberá regir el Programa de Estímulos al Personal que Labora en Localidades Geográficamente Dispersas o de Bajo Desarrollo, numeral III, incisos 1 y 2.

Tabulador de Compensaciones del Personal que Labora en Comunidades de Bajo Desarrollo; y del Catálogo de Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES).

Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el 8 de febrero de 1995, artículos 31, 49, 50, 52, 53 y 56.

Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos el 17 de diciembre de 2008, artículos 20 y 23.

Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales de Control Interno de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el 20 de marzo de 2013, artículos 4, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 17, 23, 25, 27, 32 y 37.

Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el 30 de junio de 1999, artículo 32, fracción XVI.

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019 de los Servicios de Salud de Morelos.

Acta de Presentación de Recomendaciones y Mecanismos para su Atención, número 004/2018 del 26 de abril de 2019, Anexo 1.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.